

Exp: 171/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Corrección errores de la Resolución de Alcaldía n.º 923/2021

VISTA la Resolución de Alcaldía n.º 923/2021 de 2 de junio en cuya transcripción se ha detectado un error en el apartado B-3.1 Valenciano, B- Fase de Concurso, de la Base Octava-Pruebas Selectivas, de las Bases Específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Massanassa mediante el sistema de concurso-oposición, y que detectado el mismo procede su rectificación.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Atendidas las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de junio, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar la Resolución de Alcaldía n.º 923 de 2 de junio de 2021, BASE OCTAVA. - PRUEBAS SELECTIVAS, baremo de méritos, Fase de Concurso, en los siguientes términos:

Donde dice:

B-3.1 Valenciano: (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS) *Se puntuará con un máximo de 4 puntos y se valorará el CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o Entidades Certificadoras Homologadas, siguiendo la siguiente baremación de conocimiento:*

- *Certificado de Nivel C2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 4 puntos.*
- *Certificado de Nivel C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 3 puntos.*
- *Certificado de Nivel B1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 2 puntos.*
- *Certificado de Nivel B2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1 punto.*

En el supuesto de poseer varios certificados, sólo se valorará el de nivel superior.



Debe decir:

B-3.1 Valenciano: (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS) Se puntuará con un máximo de 4 puntos y se valorará el CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o Entidades Certificadoras Homologadas, siguiendo la siguiente baremación de conocimiento:

- Certificado de Nivel C2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 4 puntos.
- Certificado de Nivel C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 3 puntos.
- Certificado de Nivel B2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 2 puntos.
- Certificado de Nivel B1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1 punto.
- Certificado de Nivel A2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,5 puntos.

En el supuesto de poseer varios certificados, sólo se valorará el de nivel superior.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en la Página Web Municipal, para general conocimiento, y dar cuenta a la Mesa General de Negociación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

